GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 109

(06 ABR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE ASAÍ EN ASOCIO CON PLÁTANO COMO ALTERNATIVA PRODUCTIVA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de las atribuciones legales y constitucionales, conferidas por la Constitución Política de 1991, y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO QUE:

Que, El Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, la Constitución Política en el Artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 de la Constitución Política.

Que, el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, el Artículo 5° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que, el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

RESOLUCIÓN No. 109

(06 ABR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE ASAÍ EN ASOCIO CON PLÁTANO COMO ALTERNATIVA PRODUCTIVA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que, la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Que, de acuerdo con el inc so segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho

Que, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, el Departamento del putumayo de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política corresponde al dirigir la acción administrativa del Departamento; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, la Secretaría De Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental se encarga de desarrollar, coordinar y supervisar los programas tendientes al desarrollo agropecuario, productivo y de medio ambiente del sector, enfocados en la planificación territorial, el desarrollo rural sostenible y la gestión ambiental para el beneficio de las comunidades locales departamentales.

Que, en virtud de su competencia viabilizó el proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE ASAÍ EN ASOCIO CON PLÁTANO COMO ALTERNATIVA PRODUCTIVA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**" en virtud del cual se busca capitalizar las lecciones aprendidas, consolidar un modelo agroforestal replicable para 100 familias productoras de hoja de coca en los municipios de Puerto Asís, Puerto Caicedo, Villagarzón, San Miguel y Orito, y articularlo

explícitamente con las políticas de sustitución de cultivos de uso ilícito y de desarrollo rural sostenible definidas en los planes de desarrollo municipal y departamental.

El Departamento del Putumayo enfrenta una problemática estructural asociada a la persistencia de cultivos de uso ilícito en zonas rurales del territorio, situación que genera impactos sociales, económicos y ambientales adversos, debilita el tejido social, limita las oportunidades de desarrollo productivo lícito y afecta de manera directa la sostenibilidad y estabilidad de las comunidades campesinas.

En atención a esta problemática y en el marco de sus competencias constitucionales y legales, el Departamento del Putumayo suscribió el Convenio Interadministrativo No. PMICV.0018.2025 con la Federación Nacional de Departamentos, cuyo objeto se orienta a coordinar esfuerzos para fomentar alternativas productivas legales mediante la implementación del proyecto de fomento y fortalecimiento del cultivo de asaí en asocio con plátano, como estrategia integral de sustitución de cultivos de uso ilícito en el territorio departamental, promoviendo la transición hacia economías lícitas, sostenibles y ambientalmente responsables.

Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los objetivos del citado convenio interadministrativo, se hace necesario fortalecer, de manera complementaria a las acciones contractuales y presupuestales a cargo del Departamento, los procesos de acompañamiento social, comunitario y técnico de carácter no contractual dirigidos a los beneficiarios del proyecto, particularmente en lo relacionado con la socialización del modelo productivo, la apropiación de conocimientos, el fortalecimiento organizativo, la participación comunitaria y la consolidación de capacidades locales que permitan garantizar la sostenibilidad, apropiación social y continuidad del proyecto en el mediano y largo plazo.

Estas actividades, por su naturaleza social, comunitaria y de transferencia de capacidades, pueden ser apoyadas de manera idónea mediante la articulación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y experiencia territorial, cuya participación permita complementar la gestión institucional del Departamento, sin sustituir ni delegar las obligaciones contractuales, presupuestales y administrativas que le corresponden en su calidad de entidad ejecutora del Convenio Interadministrativo No. PMICV.0018.2025.

El departamento del Putumayo presenta condiciones agroecológicas altamente favorables para el desarrollo de sistemas productivos sostenibles basados en especies amazónicas como el asaí (Euterpe oleracea). El clima cálido-húmedo, la alta pluviosidad, la disponibilidad de fuentes hídricas y la presencia de suelos de textura media a fina en el piedemonte amazónico permiten el establecimiento de sistemas agroforestales de mediano y largo plazo,

que combinan producción agrícola, conservación de la biodiversidad y protección de servicios ecosistémicos.

El asaí se ha posicionado en los últimos años como uno de los frutos emblemáticos de la bioeconomía amazónica. La asociación del asaí con el plátano, en arreglos agroforestales, permite aprovechar de manera eficiente el espacio y los recursos del suelo: el plátano aporta sombra temprana, cobertura del suelo e ingresos en el corto y mediano plazo, mientras el asaí se establece y entra en producción en el mediano plazo, generando un flujo escalonado de ingresos y reduciendo el riesgo productivo para las familias.

Paralelamente, el Putumayo ha sido históricamente uno de los departamentos con mayor presencia de cultivos de uso ilícito, en particular coca, asociados a limitadas oportunidades económicas lícitas, débil infraestructura productiva y barreras de acceso a mercados formales. Frente a esta realidad, la política nacional y territorial de sustitución de cultivos de uso ilícito ha promovido la reconversión productiva hacia sistemas agropecuarios sostenibles, articulados a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS) y a los Planes de Desarrollo Departamental y Municipales.

En este contexto, el proyecto de fomento y fortalecimiento del cultivo de asaí en asocio con plátano ha sido identificado como una alternativa productiva viable, dadas las condiciones agroecológicas del territorio y su potencial de sostenibilidad económica y ambiental, siempre que se acompañe de procesos adecuados de fortalecimiento social y comunitario.

Los cultivos ilícitos generan consecuencias sociales, económicas y ambientales de gran alcance: fortalecen economías ilegales y actores armados, alimentan la violencia y la inseguridad, erosionan el Estado de derecho, distorsionan las dinámicas productivas locales, desincentivan la inversión lícita y contribuyen a procesos de deforestación y degradación de suelos. Frente a ello, las políticas nacionales y territoriales de sustitución de cultivos de uso ilícito (PNIS, PDET, Plan Nacional de Desarrollo y Planes de Desarrollo Departamental y Municipales) plantean la reconversión hacia sistemas agropecuarios sostenibles, articulados con la biodiversidad amazónica y la economía campesina. Sin embargo, buena parte de los procesos impulsados hasta ahora han enfrentado dificultades para ofrecer alternativas tecnológicas claras, paquetes de insumos suficientes y acompañamiento técnico de mediano plazo.

En este contexto, el cultivo de asaí en asocio con plátano se justifica como alternativa productiva estratégica para el Putumayo por varias razones: i) responde al potencial agroecológico del territorio, aprovechando un recurso nativo amazónico con alta demanda nacional e internacional; ii) se estructura en un sistema agroforestal mixto que contribuye a la

conservación del suelo, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos; iii) permite un flujo de ingresos escalonados (plátano en el corto plazo, asaí en el mediano plazo), reduciendo el riesgo percibido por las familias al abandonar la coca; y iv) se inserta en dinámicas comerciales ya existentes en el departamento, facilitando el acceso a mercados.

El proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE ASAÍ EN ASOCIO CON PLÁTANO COMO ALTERNATIVA PRODUCTIVA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" se justifica, por tanto, como una intervención concreta que traduce la política de sustitución en acciones operativas en el territorio: trabaja con 100 familias productoras de hoja de coca en cinco municipios críticos, establece 50 ha de sistemas agroforestales asaí–plátano, dota a cada familia de los activos productivos mínimos, y garantiza acompañamiento técnico estructurado (caracterización, socialización, visitas técnicas y gira de aprendizaje). Al hacerlo, contribuye simultáneamente a: i) reducir la dependencia de economías ilícitas; ii) fortalecer ingresos lícitos y estables en la economía campesina; iii) mejorar las capacidades técnicas y organizativas de las familias; y iv) avanzar en el cumplimiento de metas de los planes de desarrollo municipales y departamental relacionadas con sustitución de cultivos, desarrollo rural sostenible y aprovechamiento de la biodiversidad amazónica.

Que, para la ejecución del proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE ASAÍ EN ASOCIO CON PLÁTANO COMO ALTERNATIVA PRODUCTIVA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** se pretende contratar con una entidad sin ánimo de lucro en el marco de las disposiciones indicadas por el Decreto 092 de 2017.

Que, mediante el Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamento la contratación con entidades privadas sin ánimo señalando:

> *"... que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*

Que, en concordancia con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, Elaborada por Colombia Compra eficiente, se procede a analizar si para el presente caso se cumplen con los requisitos establecidos en el decreto a fin de corroborar si resulta aplicable esta modalidad de selección, a saber:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE ASAÍ EN ASOCIO CON PLÁTANO COMO ALTERNATIVA PRODUCTIVA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 indica la procedencia para la contratación con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 366 de la Constitución Política, de conformidad con las siguientes condiciones:

"a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> (...)

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> (...)"

Que, el objeto que se pretende contratar, busca materializar actividades que contribuyen al bienestar general y a cumplir los fines del Estado Social de Derecho, en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, y además, no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

Que, por lo descrito, La gobernación del putumayo, no busca beneficiarse u obtener una contraprestación por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, sino por el contrario está coadyuvando en la ejecución una actividad de interés general realizada por aquella, y que tiene relación directa con su objeto contractual.

Que, el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, indica que la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

Que, una entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, y aquello se podrá identificar en el objeto estatutario de la ESAL, en la medida que éste le permita desarrollar el objeto del proceso.

Que, en consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Que, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, provee la posibilidad de adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE ASAÍ EN ASOCIO CON PLÁTANO COMO ALTERNATIVA PRODUCTIVA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que, conforme el Estudio Previo y demás documentos precontractuales, en el proceso de planeación la entidad estatal identificó que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, y por ello, se habilita la aplicación del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, La Gobernación del Putumayo, con el fin de garantizar la eficiencia y optimización en la inversión de los recursos públicos, mediante herramienta electrónica pública, convocará a entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para dar cumplimiento a los cometidos del Plan de Desarrollo Departamental 2025-2027, proyecto ***"FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE ASAÍ EN ASOCIO CON PLÁTANO COMO ALTERNATIVA PRODUCTIVA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"***.

Que, la presente contratación que se proyecta no comporta una relación conmutativa, ni genera una contraprestación directa a favor del Departamento del Putumayo, ni implica instrucciones propias de una relación contractual, toda vez que su finalidad es coordinar esfuerzos para apoyar actividades de interés público relacionadas con el fortalecimiento del componente social y comunitario del proyecto de fomento y fortalecimiento del cultivo de asaí en asocio con plátano, en el marco del Convenio Interadministrativo No. PMICV.0018.2025.

Que, para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta Entidad que el objeto de las ESAL concurrentes, corresponda al programa a desarrollar mediante el presente proceso competitivo, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Que, el presente proceso de contratación se adelanta con base a estudios, presupuestos y demás documentos previos realizados y suscritos por la Secretaría De Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental dentro de su obligación en la realización de la etapa de planeación contractual, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso de contratación.

Que, de conformidad con la etapa de planeación, por parte de la Secretaría De Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, se identificó que, existe oferta para el proceso que se pretende contratar, ya que hay varias entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el departamento que pueden ejecutar el proyecto.

Que, el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin delegación alguna.

Que, de conformidad con lo anterior, el Gobernador del Departamento del Putumayo,

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 109

(06 ABR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE ASAÍ EN ASOCIO CON PLÁTANO COMO ALTERNATIVA PRODUCTIVA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la contratación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que resulte seleccionada como consecuencia del proceso competitivo, en los términos del procedimiento establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, para la ejecución del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE ASAÍ EN ASOCIO CON PLÁTANO COMO ALTERNATIVA PRODUCTIVA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**".

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios previos podrán ser consultados en SECOP II, los cuales obran en el expediente para el control necesario por parte de las veedurías ciudadanas o cualquier persona interesada por ser documentos públicos.

ARTICULO TERCERO: Ordenase la publicación en el portal único de contratación SECOP II del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Mocoa, a los 06 ABR 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó	Andrés Felipe Castro Fajardo	Oficina de Contratación	Apoyo jurídico	
Revisó	Jensy Natalia López Oliveros	Oficina de Contratación	Jefe de Oficina de Contratación Departamental	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja Otero	Despacho del Gobernador	Abogada de Apoyo	